



Ayuntamiento de María de Huerva

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE CULTURA Y ACCIÓN SOCIAL A ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DEL MUNICIPIO DE MARÍA DE HUERVA, AÑO 2019

1.- Objeto y Finalidad.

Las presentes bases pretenden regular la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a las Asociaciones Culturales y Sociales existentes en el municipio de María de Huerva y se regirán, en lo no previsto en ellas, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 7/1999, de 9 de abril de Administración Local de Aragón y Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

El objeto de la presente convocatoria es apoyar y fomentar el desarrollo de las actividades culturales y sociales que se llevan a cabo por las distintas Asociaciones radicadas en el municipio, y que en la actualidad ya tienen consolidada su permanencia y continuidad, incentivando, asimismo, el nacimiento de otras nuevas actividades que puedan dinamizar en mayor medida el acervo cultural y social del municipio.

2.- Beneficiarios.

Podrán beneficiarse de este plan de subvenciones, aquellas Entidades o Asociaciones Culturales y Sociales, sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, con sede en el Municipio de María de Huerva, que desarrollen sus actividades principalmente en este Municipio y que se encuentren inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones. No podrán participar en la presente convocatoria aquellas entidades cuyos órganos directivos perciban remuneraciones por razón de dicho cargo.

En caso de Asociaciones en vías de constitución, podrán incluirse si ya tienen aprobados y registrados sus Estatutos, y presentan un avance del programa de actuación que pretendan desarrollar.

Asimismo, podrán ser beneficiarias, personas físicas, cuando la actividad cultural o social que desarrollen sea de notable importancia, a juicio de la entidad convocante, en relación con las finalidades perseguidas con este plan.

No podrán obtener la condición de beneficiarios de esta subvención aquellas entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

3.- Consignación Presupuestaria

El crédito presupuestario destinado a la presente convocatoria asciende a 10.000 euros, de acuerdo con la consignación establecida en el presupuesto municipal para el ejercicio de 2019, con cargo a las partidas 3340.48000 y 3260.48000.



Ayuntamiento de María de Huerva

4.- Cuantía y compatibilidad con otros ingresos.

El reparto de la cuantía total de los fondos destinados a esta subvención se llevará a cabo, de forma motivada, en función de los puntos obtenidos por cada entidad solicitante.

La cuantía de la subvención será compatible con otras ayudas de otras Administraciones o instituciones, en cuyo caso, su otorgamiento deberá ser comunicado a la Entidad concedente.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o conjuntamente con otras ayudas de otras Administraciones públicas o instituciones privadas, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario o sea superior al 50% de los ingresos de la entidad que corresponden a las cuotas satisfechas por los socios de la entidad.

5.- Actividades y gastos subvencionables.

Podrán ser objeto de subvención actividades culturales y sociales de las Asociaciones, siempre que redunden en beneficio de la totalidad de la población del municipio, y que tengan alguno de los siguientes objetivos:

- Actividades de ocio y tiempo libre, integradoras y accesibles a todos/as, que promuevan valores de solidaridad, paz y tolerancia, o fomenten la participación de la infancia y juventud en la vida asociativa.
- Actividades que promuevan la igualdad de derechos entre hombres y mujeres, la atención a víctimas de violencia de género o que faciliten la integración social y laboral de mujeres con menores exclusivamente a su cargo.
- Actividades que favorezcan la mejora de la calidad de vida de las personas mayores asistiéndoles según sus necesidades, o el fomento de su participación en actividades lúdico-recreativas, sobre todo de aquellas que vivan solas o tengan dificultades de acceso a estas actividades por motivos de movilidad reducida.
- Actividades que tengan por objetivo la atención integral de personas y colectivos en riesgo de exclusión social, personas inmigrantes, personas enfermas con limitación de la autonomía o que faciliten la participación social de la personas con discapacidad
- Actividades que desarrollen acciones de orientación laboral, búsqueda y creación de empleo para personas en situación de paro.
- La organización y realización de actividades culturales en el ámbito del teatro, cine, danza, música, enseñanzas y eventos que contribuyan a la difusión de la cultura, folclore...
- La conservación, restauración o reparación del patrimonio histórico local, y la conservación y difusión de los valores ecológicos del municipio
- Ejecución y promoción de actos religiosos en el ámbito local

Serán gastos subvencionables todos aquellos gastos directos derivados de las actividades



Ayuntamiento de María de Huerva

culturales y sociales desarrollados por las Asociaciones beneficiarias, siempre que se haya realizado dentro del plazo de inicio y final de la actividad, así como cualquier otro gasto que el Ayuntamiento estime que está directamente relacionado con la actividad.

No serán gasto subvencionable en ningún caso,

- la adquisición de inmuebles o la realización de obras en los mismos, así como los gastos de adquisición de bienes muebles destinados a la actividad que ya hubiesen sido objeto de subvención en las últimas tres convocatorias.
- Gastos de uniformidad
- los gastos ordinarios de la entidad solicitante (nóminas, alquiler, teléfono, luz, etc.).
- la realización de actividades que ya se lleven a cabo por el Ayuntamiento.
- gastos de publicidad, ya sea en prensa, radio, televisión o cartelería, o vía web
- gastos de fotocopias, mensajería y otros gastos de correspondencia.
- gastos de comidas y otros similares que celebre la Asociación, salvo cuando, por causas excepcionales y debidamente justificadas, se estime lo contrario, a criterio del órgano de valoración
- aquellas actividades en las que se cobre entrada por asistir o cuota específica por participar en la actividad.
- viajes meramente recreativos.
- multas y sanciones.
- gastos de derechos de autor, gastos de televisión privada, satélite, Plus, y cualesquiera otros de canales privados de pago.

6.- Plazo de Presentación de Solicitudes y Justificación.

Cada entidad sólo podrá presentar una solicitud, en la que se englobarán, en su caso, las diferentes actividades para las que solicite subvención.

Las solicitudes de subvención, que deberán ir firmadas por el Presidente de la Asociación, serán presentadas en el Registro General del Ayuntamiento de María de Huerva o por cualquiera de las formas previstas en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el modelo que figura como **ANEXO I** de las presentes bases y deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

- a) Declaración responsable del Presidente de la Entidad de no concurrencia de ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas y de que la asociación no tiene ánimo de lucro (**ANEXO II**).
- b) Proyecto de actividades para el que se solicita subvención, en el que se incluirá respecto de cada actividad: denominación del proyecto, fundamentación, objetivos, acciones concretas, recursos materiales y humanos, ámbito temporal,



Ayuntamiento de María de Huerva

- ubicación y presupuesto (**ANEXO III**).
- c) Declaración responsable del Presidente de la Entidad que certifique el número de socios de la entidad, las cuotas respectivas y porcentaje que representan las cuotas respecto al presupuesto total de gastos de la entidad. (**ANEXO IV**).
 - d) Certificación o declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (**ANEXO V**).

El plazo para la presentación de solicitudes será de **UN MES, a partir del día siguiente a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.**

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días subsane las deficiencias o acompañe los documentos no aportados, con la advertencia de que, si no lo hace, su petición será desestimada. Las solicitudes que no presenten proyecto, serán desestimadas en el acto.

Presentadas las solicitudes, la Comisión de Valoración del Ayuntamiento procederá a valorar la idoneidad de los proyectos presentados y su adecuación para la satisfacción del interés público perseguido de acuerdo con lo establecido en la convocatoria.

La falsedad en los datos declarados por la entidad, supondrá la prohibición de participar en sucesivas convocatorias de subvención.

7. Instrucción y órgano de valoración.

Presentadas las solicitudes, la valoración de las mismas y la formulación de la propuesta de resolución se realizará por la Comisión de Valoración, la cual estará integrada por al menos tres miembros.

No podrán formar parte de la comisión de valoración los cargos electos y el personal eventual, sin perjuicio de la composición que se derive de la normativa comunitaria aplicable.

La Comisión de Valoración del Ayuntamiento procederá a valorar la idoneidad de las solicitudes presentadas, determinando aquellos proyectos o actividades que vayan a ser subvencionados y el importe a conceder. Este importe podrá ser modulado en atención a la mayor o menor idoneidad del proyecto o actividad respecto a las finalidades de interés público o repercusión perseguidos, o por la existencia en el proyecto presentado, de gastos concretos que tengan la consideración expresa de no subvencionable según las presentes bases.

La instrucción de las solicitudes podrá comprender adicionalmente la petición de cuantos informes, actas, o cualesquiera documentación se estimen necesarios para la admisión y resolución.



Ayuntamiento de María de Huerva

Las propuestas de resolución formuladas por la Comisión de Valoración no tendrán carácter vinculante y deberán expresar claramente el solicitante o relación de solicitantes rechazados y la relación para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, indicando los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La Comisión podrá igualmente rechazar o disminuir la subvención en base a los comportamientos vandálicos de carácter público y notorio tales como peleas, altercados, u otros de similar naturaleza que hayan sido ocasionados por la Asociación o Entidad Cultural.

Cuando el importe de la propuesta de resolución provisional de concesión sea inferior al que figura en la solicitud presentada, el órgano instructor comunicará a la entidad o entidades beneficiarias a que vuelvan a formular la solicitud para ajustarla a la subvención otorgable propuesta, antes de elevar el expediente a la Junta de Gobierno Local para su aprobación.

En el proyecto reformulado se adjuntará un presupuesto de ingresos y gastos ajustado a la subvención que se le concede y recogiendo los conceptos que previamente se presentaron en la solicitud.

En caso de que la entidad no la realizara se aplicará una reformulación automática de dicho presupuesto, reduciendo proporcionalmente todos los gastos indicados en el mismo.

8. Criterios de valoración de las solicitudes admitidas:

Una vez determinadas por la Comisión de Valoración las solicitudes que van a ser objeto de subvención y el importe por las que se subvencionan, en el caso de que el crédito consignado en la convocatoria no fuera suficiente para atender a la totalidad de las actividades subvencionadas por el importe concedido, se establecerá un máximo asignable a cada asociación o club, cantidad máxima que se establecerá de acuerdo a los siguientes criterios:

a) Por nº de socios inscritos en la Asociación: con un máximo de 40 puntos, según el siguiente baremo.

- de 1 a 10: 5 puntos
- de 11 a 50: 10 puntos
- de 51 a 100: 20 puntos
- de 101 a 150: 30 puntos
- más de 150: 40 puntos

b) Por el presupuesto de gastos de la entidad: con un máximo de 30 puntos. Se otorgará la máxima puntuación al Club con mayor presupuesto de gastos, en tanto que el resto de las entidades se puntuarán proporcionalmente con respecto a la misma, según la siguiente fórmula:

entidad con mayor presupuesto



Ayuntamiento de María de Huerva

Puntuación = ----- x 30
entidad a valorar

c)) Respecto al **proyecto** presentado: Este apartado se valorará con **30 puntos, valorándose el contenido, la complementariedad con las actividades municipales y la innovación en panorama socio cultural del municipio.**

9.- Resolución.

La Junta de Gobierno Local será el órgano competente para la resolución de las solicitudes de subvención, a la vista de las propuestas formuladas por la Comisión de Valoración. La resolución será motivada y contendrá la relación de solicitantes a los que se concede subvención, la cuantía de la subvención, en su caso, el pago anticipado concedido y mención expresa del resto de solicitudes.

El plazo máximo de resolución no excederá de un mes contado desde que finalice el plazo para la presentación de solicitudes. Posteriormente, esta concesión será notificada individualmente a cada solicitante y se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

10. Obligaciones de los beneficiarios

Con carácter general los beneficiarios deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad, adoptar el comportamiento singular o la concurrencia de la situación que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento que determine la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero y facilitar los datos que se le requieran, según la Ley.
- d) Solicitar autorización para la realización de las modificaciones que puedan surgir durante la realización del proyecto o actividad, justificándolas adecuadamente, como consecuencia de circunstancias no previstas, debiendo ser aquéllas autorizadas por el órgano concedente.
- e) No subcontratar los proyectos o actividades objeto de las subvenciones, sin perjuicio de la colaboración con otros clubes o asociaciones en la organización de los eventos.
- f) Comunicar, tan pronto como se conozcan, la obtención de subvenciones o



Ayuntamiento de María de Huerva

ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones y entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.

- g) Renunciar parcialmente a la subvención concedida cuando el pago de la misma suponga, junto con los otros ingresos de cualquier naturaleza, una cantidad superior al total del proyecto.
- h) Justificar adecuadamente la subvención concedida en la forma que se prevé en estas Bases y en la Ordenanza General de Subvenciones, mediante la presentación detallada de las actividades realizadas, su coste, con desglose de cada uno de los gastos efectuados incluyendo las facturas o documentación de validez en el tráfico jurídico mercantil en la cuantía de la subvención concedida y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.
- i) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de la concesión o de proceder al cobro total o parcial de la subvención, que se hallan al corriente con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias de toda índole y frente a la Seguridad Social, además de estar al corriente con sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de María de Huerva.

Para la acreditación de esta circunstancia deberán presentar certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria respecto a las obligaciones tributarias y certificación de la Tesorería de la Seguridad Social respecto de las obligaciones frente a la Seguridad Social. El órgano gestor comprobará, de oficio, que se encuentra al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de María de Huerva.

Expedidos dichos certificados, tendrán una validez de seis meses a contar desde la fecha de su expedición. Si hubieran caducado antes de la concesión o del cobro total o parcial de la subvención, personas o entidades beneficiarias deberán de presentar certificación/es actualizada/s.

- j) Para las entidades que se encuentren obligadas, de conformidad con la legislación vigente, disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al colectivo beneficiario en cada caso, tales como balance de resultados de la actividad y su organización, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación.
- k) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control durante un periodo de, al menos, cuatro años.
- l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en el supuesto de incurrir en causa que los justifiquen en los supuestos contemplados en los artículos 36 y 37 de la Ley General de Subvenciones.
- m) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.



Ayuntamiento de María de Huerva

Este extremo se acreditará mediante declaración responsable del beneficiario, según lo establecido en el artículo 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones (en adelante Real Decreto 887/2006).

- n) Disponer de seguro de responsabilidad civil en vigor y al corriente de pago

11.- Justificación y pago de la subvención

Para percibir la subvención será necesario presentar al Ayuntamiento la siguiente documentación:

- a) Instancia suscrita por el beneficiario dirigida al Alcalde, solicitando el pago de la subvención, indicando el número de cuenta al cual se haya de efectuar la transferencia.
- b) Facturas originales o fotocopias compulsadas, de las facturas o documentos con validez en el tráfico jurídico mercantil, justificativos del gasto y documento acreditativo de haberse efectuado el pago.
Dichas facturas deberán guardar correlación con la actividad a subvencionar, debiendo en todo caso, encuadrarse dentro de los gastos subvencionables. Como mínimo se deberá justificar el importe concedido, así como los gastos tenidos en cuenta para la aplicación de los criterios de adjudicación.
- c) Certificados acreditativos de que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social o en caso de no superar la cuantía de 3.000,00€ bastará con la declaración responsable aportada en la solicitud.
- d) Copia del seguro de responsabilidad civil en vigor y documento acreditativo del pago del recibo.

La documentación justificativa deberá presentarse en el plazo de un mes desde la finalización de la actividad subvencionada, y en todo caso, antes del 15 de enero del año siguiente.

Todos los documentos justificativos de los gastos deberán presentarse originales o fotocopias compulsadas por el Secretario de la Corporación.

Los documentos justificativos que se presenten deberán en todo caso corresponder con cualquiera de los gastos subvencionables detallados en la base quinta.

Verificada por los Servicios Municipales la **correcta y total** justificación de la actividad realizada, mediante Providencia de Alcaldía se ordenará el pago de la subvención que



Ayuntamiento de María de Huerva

corresponda.

En caso de justificación parcial o de existencia de defectos en la justificación, se requerirá al interesado para que complete o subsane la misma. En caso de que, finalizado el plazo establecido en las presentes bases para presentar las justificaciones, el interesado no hubiera subsanado o completado la solicitud, se ordenará el pago de la subvención por el importe justificado parcialmente.

En todo caso, cuando el importe de las justificaciones admitidas por la Entidad Local no alcancen el importe total concedido a la actividad en la resolución de la concesión, el pago de la misma se efectuará por el importe resultante de la aplicación del porcentaje fijado en la resolución de la concesión al importe total de las justificaciones admitidas por la Entidad Local.

12. Pago anticipado

No obstante lo anterior, en la resolución aprobatoria de la concesión de la subvención, y atendiendo a la naturaleza de la actividad subvencionada, se podrá acordar el pago anticipado de hasta el 100% del importe concedido.

13. Modificación y renuncia de la subvención.

La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención o la concurrencia de cualquier otro tipo de ayudas sobrevenidas o no declaradas por el beneficiario que, en conjunto o aisladamente, bien superen el coste de la actividad a realizar, bien los límites porcentuales de subvención tenidos en cuenta para su determinación, darán lugar a que se modifiquen los efectos de su concesión y, en su caso, al reintegro del importe que corresponda.

Los beneficiarios de las subvenciones podrán reformular las solicitudes presentadas con posterioridad al acuerdo de concesión cuando estimaren que los costes generados o que se vayan a generar en los distintos proyectos o actividades subvencionados, difieran de los inicialmente señalados en la solicitud, en cuyo caso, podrán solicitar mediante instancia escrita dirigida al Alcalde, la elevación del importe concedido para un determinado Proyecto o actividad siempre que el importe a aumentar se compense con las cantidades que el ayuntamiento deba entregar a dicha Asociación o Club por la realización de otras actividades o proyectos comprendidos en la misma convocatoria y que hayan resultado subvencionados.

El beneficiario podrá renunciar a la subvención y quedará liberado del cumplimiento de la carga o finalidad a que se halle afectada aquella. La renuncia será efectuada por escrito.

14.- Fin de la Vía Administrativa.

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa. De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse o bien, recurso potestativo de reposición ante el



Ayuntamiento de María de Huerva

Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, o bien, directamente recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo.

En María de Huerva, a julio de 2019

El Alcalde

Fdo: Tomás Díaz Álvarez



Ayuntamiento de María de Huerva

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE CONDICIÓN DE BENEFICIARIO

D/D^a _____, en su calidad de Presidente de la Asociación _____, con domicilio social en MARÍA DE HUERVA, C/ _____, núm _____.

DECLARA; que la entidad que represento no está incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que la entidad a la que represento no tiene ánimo de lucro y que los integrantes de los órganos directivos de la entidad no perciben remuneración alguna.

En María de Huerva, a ____ de _____ de 2019.

Fdo: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MARÍA DE HUERVA.



Ayuntamiento de María de Huerva

ANEXO III.

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES (Utilizar una copia de este Anexo para cada actividad)

Denominación de la Actividad	
Importe que se solicita como subvención	<u>SOLICITUD PAGO ANTICIPADO</u>
	X
Descripción de la actividad	
Fechas de la actividad	
Lugar	
Días	
Horario	
Presupuesto previsto para la actividad	
Concepto	Cuantía

SR ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MARÍA DE HUERVA.



Ayuntamiento de María de Huerva

ANEXO IV.

DATOS ECONÓMICOS DE LA ENTIDAD

D/D^a _____, en su calidad de Presidente de la Asociación _____, con domicilio social en MARÍA DE HUERVA, C/ _____, núm _____.

DECLARA:

- Que el presupuesto de gastos para el año 2019 de la entidad a la que represento asciende a _____ euros y el presupuesto de ingresos asciende a _____ euros, ascendiendo la partida de ingresos correspondiente a cuotas a _____ euros.

** se podrá requerir para su comprobación la aportación del acta de la Asamblea General donde se haya aprobado el presupuesto*

- Que los socios totales de la entidad son ascienden a _____ socios

** se podrá requerir para su comprobación la aportación del libro de socios de la entidad*

En María de Huerva, a ____ de _____ de 2019.

Fdo: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MARÍA DE HUERVA.



Ayuntamiento de María de Huerva

ANEXO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y SEGURIDAD SOCIAL

D/D^a _____, en su calidad de Presidente de la
Asociación _____, con domicilio social
en MARÍA DE HUERVA, C/ _____, núm _____.

DECLARA: que la Asociación a la que represento se encuentra al corriente en el
pago de las Obligaciones Tributarias y de la Seguridad Social.

En María de Huerva, a ____ de _____ de 2019.

Fdo: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MARÍA DE HUERVA.